

RESOLUCION N° **685**

JOSÉ C. PAZ, **17 DIC 2021**


**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 566 del 25 de octubre de 2021; el Expediente N° 492/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación del servicio de sonido para los actos académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIVISIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 566/2021, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2021, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ


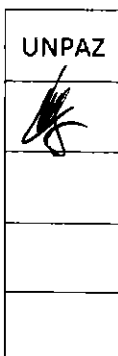
Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2021, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, fue establecido para el día 04 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 708.164,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a TRECE (13) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de




Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 44/2021 con fecha 04 de noviembre de 2021, fueron recibidas TRES (3) propuestas pertenecientes a SEÑAL DE AJUSTE S.R.L., CUIT N° 30-71443639-9; COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL LIMITADA, CUIT N° 30-71613401-2; y ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 566/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 12 de noviembre de 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 30/2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, de conformidad con el criterio de adjudicación previsto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 3° de su Anexo F.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por SEÑAL DE AJUSTE S.R.L., CUIT N° 30-71443639-9, y

UNPAZ


COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL LIMITADA, CUIT N° 30-71613401-2, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado 1023/2001, y deja constancia, además, que ambas ofertas no resultan económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.


Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 30/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2021, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.


Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2021, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, 25, inciso c), y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación del servicio de sonido para los actos académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIVISIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00), por resultar formalmente admisible,

UNPAZ


ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, de conformidad con el criterio de adjudicación previsto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 3° de su Anexo F.

ARTÍCULO 3°. - Desestimar las ofertas presentadas por SEÑAL DE AJUSTE S.R.L., CUIT N° 30-71443639-9, y COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL LIMITADA, CUIT N° 30-71613401-2, por lo expuesto en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

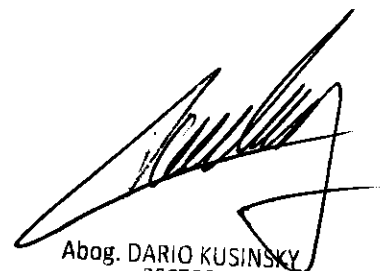
ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a SEÑAL DE AJUSTE S.R.L., CUIT N° 30-71443639-9; COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL LIMITADA, CUIT N° 30-71613401-2; y ROBERTO OSCAR DATO, CUIT N° 20-11715308-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

685

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz